



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 24 de marzo de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

## Sumario

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA “ESTÍMULO PARA DESAYUNADORES ESCOLARES” Y SE ESTABLECEN SUS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA “COMPUTADORAS TIFLOTÉCNICAS Y/O COMPUTADORAS CONVENCIONALES PARA CENTROS DE ATENCIÓN MÚLTIPLE (CAM) Y ESCUELAS NORMALES PÚBLICAS FORMADORAS” DEL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL Y FEDERALIZADO Y SE ESTABLECEN SUS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.

AVISOS JUDICIALES: 165-B1, 917, 914, 369-A1, 919, 920, 921, 897, 166-B1, 908, 1093, 1071, 199-B1, 198-B1, 443-A1, 1057, 1098, 1181, 1168, 1062, 1075, 432-A1, 1176, 1183, 1170, 1180, 494-A1 y 491-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1102, 221-B1, 490-A1, 441-A1, 450-A1, 447-A1, 1089, 446-A1, 444-A1, 442-A1, 1087, 455-A1, 463-A1, 458-A1, 457-A1, 489-A1 y 495-A1.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN ANA LILIA HERRERA ANZALDO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 FRACCIONES XIV Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 FRACCIONES XXI Y XLVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIONES I, XI Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

### CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, consiste en impulsar la creación e implementación de proyectos y apoyos para potenciar las competencias de los alumnos con aptitudes sobresalientes o talentos específicos.

Que de la misma forma se tiene como otro objetivo, formar integralmente al alumno para mejorar la calidad en la educación con énfasis en una formación a partir de valores universales, aptitudes y hábitos positivos, mediante conocimientos y competencias.

Que para la consecución de esos objetivos y en una respuesta concertada del Gobierno Estatal a las demandas de la población mexiquense, se crea el programa de “Estímulo a desayunadores escolares”, cuyo objetivo es contribuir al equipamiento de los desayunadores escolares de las instituciones públicas del tipo básico de los subsistemas educativos estatal y federalizado, con el fin de mejorar su desempeño físico y académico.

Que en virtud de lo señalado, con base en los objetivos determinados en el Plan de Desarrollo Estatal, y a efecto de impulsar y sustentar el funcionamiento del programa “Estímulo para desayunadores escolares”, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA “ESTÍMULO PARA DESAYUNADORES ESCOLARES” Y SE ESTABLECEN SUS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.

**PRIMERO.-** Se crea el programa de “Estímulo para desayunadores escolares” de instituciones públicas del tipo básico de los subsistemas educativos estatal y federalizado al cual se destinarán los recursos que para este fin se determine y cuya ejecución estará a cargo de la Dirección General de Educación Básica y la Dirección General de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

**SEGUNDO.-** El programa de “Estímulo para desayunadores escolares” de instituciones públicas del tipo básico de los subsistemas educativos estatal y federalizado, se regirá por los siguientes lineamientos:

#### 1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA.

El programa de “Estímulo para desayunadores escolares” de instituciones públicas del tipo básico de los subsistemas educativos estatal y federalizado, está orientado a contribuir al equipamiento de los desayunadores escolares para coadyuvar a la alimentación de las niñas y niños, con el fin de mejorar su desempeño físico y académico.

El mobiliario y equipamiento adquirido con los recursos entregados formará parte del patrimonio de la institución educativa.

#### 1.2. Derecho Social que atiende el Programa.

Derecho a la Educación.

#### 2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

**CEPE:** A la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.

**Comité:** Al Comité de Asignación y Evaluación.

**Instituciones Educativas:** A las escuelas públicas del tipo básico de los subsistemas educativos estatal y federalizado.

**Lineamientos:** A los lineamientos del programa estatal de “Estímulo para desayunadores escolares” de escuelas públicas de educación básica del subsistema educativo estatal y federalizado.

**Programa:** Al programa estatal de “Estímulo para desayunadores escolares” de instituciones públicas del tipo básico de los subsistemas educativos estatal y federalizado.

**SEDUC:** A la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

#### 3. OBJETIVOS.

##### 3.1. Objetivo general.

Contribuir a la sana alimentación de las niñas y niños mediante el equipamiento de desayunadores escolares de las instituciones del tipo básico de la entidad.

**3.2. Objetivo específico.**

Contar con desayunadores escolares equipados para su óptimo funcionamiento, con el fin de mejorar el desempeño físico y académico de los estudiantes.

**4. UNIVERSO DE ATENCIÓN.****4.1. Población universo.**

Instituciones educativas del Estado de México.

**4.2. Población potencial.**

Escuelas del tipo básico de los subsistemas educativos estatal y federalizado.

**4.3. Población objetivo.**

Escuelas públicas del tipo básico de los subsistemas educativos estatal y federalizado que cuenten con un espacio destinado o habilitado para el servicio de alimentación (desayunador escolar).

**5. COBERTURA.**

El programa se implementará en todas las instituciones públicas de educación básica del Estado de México que cuenten con desayunador escolar.

**6. APOYO.****6.1. Tipo de apoyo.**

Vales.

**6.2. Monto del apoyo.**

Se hará entrega de vales por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N) en una sola exhibición y por única ocasión, que podrán hacerse efectivos en tiendas de autoservicio, de conveniencia de abarrotes y clubes de precio para la adquisición de utensilios de cocina, vajillas u otros enseres necesarios para el mejor funcionamiento del desayunador escolar, los cuales pasarán a ser parte del patrimonio de la Institución educativa, a fin de alcanzar la atención integral de las niñas y niños inscritos en éstas.

**6.3. Programación presupuestal.**

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación y Servicios Educativos Integrados al Estado de México, asignará los recursos necesarios para la operación del programa de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**7. PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA.****7.1. Participantes.**

Podrán participar todas las instituciones públicas del tipo básico de los subsistemas educativos estatal y federalizado, que cuenten con desayunador escolar.

**7.2. Beneficiarios.**

Comunidad escolar de las instituciones públicas del tipo básico de los subsistemas educativos estatal y federalizado de la entidad.

**7.3. Requisitos.**

Las escuelas participantes deberán contar con un desayunador escolar (espacio destinado o habilitado para el servicio de alimentación).

**7.4. Integración del Expediente.**

Solicitud de incorporación al programa realizada por el representante del Comité encargado del desayunador escolar, validada por el supervisor y el director escolar.

**7.5. Criterios de Prioridad.**

Se dará preferencia a las instituciones educativas que:

- Presentaron su solicitud de incorporación al programa.
- Que preferentemente demuestren su participación en el programa de Escuelas de Tiempo Completo y Desayunos calientes del DIFEM.
- En su caso, las demás que determine el Comité.

**7.6. Registro.**

Las autoridades educativas de las escuelas interesadas realizarán la captura de los datos del representante del Comité encargado del desayunador escolar, o en su caso, los datos del director escolar, en el sistema de registro correspondiente.

**7.7. Formato.**

Formato de validación de datos emitido por el sistema de registro correspondiente determinado por el Comité de Asignación y Evaluación.

**7.8. Integración del Padrón.**

La Dirección General de Educación Básica y Servicios Educativos Integrados al Estado de México, por medio de las autoridades escolares, mantendrán actualizado el padrón de instituciones educativas beneficiadas con el objeto de:

- Establecer y administrar un sistema de información y datos de la población beneficiada.
- Contar con información fidedigna que permita medir el impacto del programa y la participación de la sociedad.
- Dar seguimiento a las acciones y cumplimiento de responsabilidades derivadas de los presentes lineamientos.

#### **7.9. Derechos de los beneficiarios.**

- Recibir la información necesaria para obtener el estímulo.
- Recibir el estímulo conforme a lo establecido en los presentes lineamientos y demás disposiciones aplicables, salvo que por causas de incumplimiento, éste les haya sido cancelado.

#### **7.10. Obligaciones de los beneficiarios.**

- Proporcionar la información que les sea requerida por las instancias ejecutoras.
- Entregar un expediente que compruebe la aplicación del recurso otorgado en función a lo requerido por el área financiera de cada subsistema educativo.
- Destinar el recurso otorgado para la compra de enseres, mobiliario y equipamiento para el desayunador escolar.
- Hacer uso adecuado de los enseres y/o equipo adquirido para el funcionamiento del desayunador escolar.

#### **7.11. Causas de cancelación y terminación del apoyo.**

##### **Son causa de cancelación:**

- Incumplimiento de las obligaciones previstas en los presentes lineamientos.
- Proporcionar información falsa.
- Renunciar al apoyo por escrito.

##### **Causa de terminación del apoyo:**

- Entrega del estímulo.

### **8. MECÁNICA OPERATIVA.**

#### **8.1. Operación del programa.**

- a) Aprobación del programa de trabajo;
- b) Difusión del programa para el registro;
- c) Recepción de solicitudes de registro;
- d) Integración del expediente;
- e) Integración del listado de instituciones educativas participantes;
- f) Aprobación de solicitudes por el Comité de Asignación y Evaluación;
- g) Publicación de solicitudes aprobadas;
- h) Integración del padrón de beneficiarios;
- i) Entrega de apoyos a estudiantes beneficiarios del programa; y
- j) Evaluación de resultados.

### **9. APERTURA Y CIERRE.**

El inicio y cierre del programa se realizará conforme al ciclo escolar vigente.

### **10. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS.**

Serán notificados a través de las autoridades educativas y escolares.

### **11. INSTANCIAS PARTICIPANTES.**

#### **11.1. Instancias normativas.**

El Comité de Asignación y Evaluación, será la instancia responsable de normar la ejecución del programa e interpretar las presentes reglas de operación.

#### **11.2. Instancias ejecutoras.**

La Subsecretaría de Educación Básica y Normal, la Dirección General de Educación Básica y la Dirección General de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, son las instancias responsables de la ejecución del programa.

#### **11.3. Comité de Asignación y Evaluación.**

##### **11.3.1. Integración.**

El Comité de Asignación y Evaluación será responsable de la selección de beneficiarios con el apoyo y estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el titular de la Secretaría de Educación.
- II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.
- III. Cinco Vocales, que serán los titulares de las siguientes áreas:
  - a) Subsecretaría de Educación Básica y Normal.
  - b) Subsecretaría de Planeación y Administración.
  - c) Dirección General de Educación Básica.
  - d) Dirección General de Administración y Finanzas.
  - e) Dirección General de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

Para cada uno de los integrantes se nombrará un suplente; el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario Técnico convocará a reunión a los integrantes del comité con veinticuatro horas de anticipación como mínimo.

Las sesiones del comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno, de los integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente y el Secretario Técnico o sus respectivos suplentes.

El comité se reunirá de forma ordinaria o extraordinaria, las veces que sea necesario en función de las necesidades de operación del programa.

Lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por el comité en el ámbito de su competencia. Las resoluciones que determine el comité serán definitivas e inapelables.

#### **11.3.2. Atribuciones.**

Son atribuciones del comité:

- Autorizar la asignación de los estímulos económicos a las instituciones educativas que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, de acuerdo con la preselección efectuada por las escuelas públicas de educación básica del subsistema educativo estatal y federalizado, que participan en el programa.
- Establecer los mecanismos de coordinación, ejecución, difusión, control y evaluación del programa.
- Evaluar de forma periódica la operatividad y cumplimiento de los objetivos del programa.
- Las demás que le confieren los presentes lineamientos.

#### **12. DIFUSIÓN.**

##### **12.1. Medios de difusión.**

Se realizará a través de los medios que determine el Comité de Asignación y Evaluación.

El Programa es público y gratuito.

#### **13. TRANSPARENCIA.**

Las instancias ejecutoras serán las responsables de tener disponible el padrón de los beneficiarios de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

#### **14. SEGUIMIENTO.**

Las instancias ejecutoras darán seguimiento a los presentes lineamientos del programa.

#### **15. AUDITORÍA.**

La auditoría del programa estará a cargo del órgano de control interno de la Secretaría de Educación y el respectivo de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

#### **16. QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al programa podrán ser presentadas en:

##### **Sistema de Atención Mexiquense SAMTEL:**

01 800 720 02 02

01 800 711 58 78

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

070 en el Valle de Toluca

01 800 696 96 96

Las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

Líneas directas:

(01722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

**Contraloría Interna de la Secretaría de Educación**, ubicada en Avenida Hidalgo número 104, Primer Piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, México entrada por Aldama número 100, teléfonos (01722) 2133117 y 2148041. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

**Contraloría Interna de Servicios Educativos Integrados al Estado de México**, ubicada en Avenida Isidro Fabela No. 517, Tercer Piso, Colonia Doctores, C.P. 50060, Toluca, Estado de México. Teléfono: (01 722) 2 79 77 00 ext. 5006. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo.

**TERCERO.-** Lo no previsto en los lineamientos, será resuelto por el Comité de Asignación y Evaluación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de febrero dos mil diecisiete.

LIC. ANA LILIA HERRERA ANZALDO  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
ENGRANDE

LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN ANA LILIA HERRERA ANZALDO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 FRACCIONES I Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 FRACCIONES XXI Y XLVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 6, FRACCIONES I, XI Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011 – 2017 dispone que la educación es un proceso por el cual los individuos asimilan, entienden y razonan conocimientos y habilidades que permiten un desarrollo pleno, y su integración productiva y cultural en la sociedad, que ésta debe contribuir a la formación de una ciudadanía capaz de enfrentar de manera crítica los retos económicos, sociales, políticos y culturales del mundo globalizado en el que vivimos.

Que en atención a lo emanado del artículo tercero constitucional, el Gobierno de la Entidad se ocupa de garantizar la calidad en la educación obligatoria de manera que la infraestructura y equipamiento educativo contribuyan al máximo logro de los aprendizajes de los alumnos y en este sentido se pretende fortalecer a los Centros de Atención Múltiple y escuelas normales públicas formadoras, con el otorgamiento de computadoras tiflotécnicas y/o computadoras convencionales que brinden a la comunidad escolar mayores oportunidades de acceso a la tecnología.

Que con el propósito de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a esta acción gubernamental, resulta necesario establecer los lineamientos específicos que regirán el proceso de entrega de las computadoras tiflotécnicas y/o computadoras convencionales.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA "COMPUTADORAS TIFLOTÉCNICAS Y/O COMPUTADORAS CONVENCIONALES PARA CENTROS DE ATENCIÓN MÚLTIPLE (CAM) Y ESCUELAS NORMALES PÚBLICAS FORMADORAS" DEL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL Y FEDERALIZADO Y SE ESTABLECEN SUS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.**

**PRIMERO.-** Se crea el programa "Computadoras tiflotécnicas y/o computadoras convencionales para Centros de Atención Múltiple (CAM) y escuelas normales públicas formadoras" del subsistema educativo estatal y federalizado, al cual se destinarán los recursos que para este fin se determine y cuya ejecución estará a cargo de la Dirección General de Educación Básica, la Dirección General de Educación Normal y Fortalecimiento Profesional, y la Dirección General de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

**SEGUNDO.-** El programa "Computadoras tiflotécnicas y/o computadoras convencionales para Centros de Atención Múltiple (CAM) y escuelas normales públicas formadoras" del subsistema educativo estatal y federalizado, se regirá por los siguientes lineamientos de operación:

#### 1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA.

El programa "Computadoras tiflotécnicas y/o computadoras convencionales para Centros de Atención Múltiple (CAM) y escuelas normales públicas formadoras" del subsistema educativo estatal y federalizado, está orientado a fortalecer la infraestructura y equipamiento de los centros educativos para contribuir a elevar la calidad de la educación, mediante la consolidación de los aprendizajes de los alumnos.

## 1.2 Derecho social que atiende el programa.

Derecho a la educación.

## 2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efecto de los presentes lineamientos, se entiende por:

**Catálogo de Centros de Trabajo:** Al sistema de registro de las escuelas de educación básica y escuelas normales públicas, que imparten la licenciatura en educación especial del sistema educativo estatal.

**Ceguera:** A la discapacidad física que consiste en la pérdida total del sentido de la vista.

**Centros de Atención Múltiple (CAM):** Servicio escolarizado de educación especial que tiene como objetivo satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje de los alumnos para promover su autonomía convivencia social y productiva y mejorar su calidad de vida. Su responsabilidad radica en escolarizar a aquellos alumnos y alumnas que presentan necesidades educativas especiales asociadas con discapacidad múltiple, severa o trastornos generalizados del desarrollo que requieren adecuaciones curriculares altamente significativas y de apoyos específicos y/o permanentes.

**CEPE:** A la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.

**Comité:** Al Comité de Asignación y Evaluación.

**Computadoras convencionales:** Al equipo de cómputo (software y hardware) de uso generalizado.

**Computadoras tiflotécnicas:** Equipo de cómputo (software y hardware) que permiten la accesibilidad a los contenidos educativos en soporte informático para los alumnos con ceguera.

**Escuelas normales públicas formadoras:** A las escuelas que cuenten con la licenciatura en educación especial o carrera afín.

**Formato:** Solicitud de inscripción al programa.

**Instituciones educativas:** A las instituciones de educación beneficiarias.

**Lineamientos:** A los lineamientos del programa "Computadoras tiflotécnicas y/o computadoras convencionales para Centros de Atención Múltiple (CAM) y escuelas normales públicas formadoras" del subsistema educativo estatal y federalizado.

**Programa:** Al programa "Computadoras tiflotécnicas y/o computadoras convencionales para Centros de Atención Múltiple (CAM) y escuelas normales públicas formadoras del subsistema educativo estatal y federalizado".

**SEDUC:** A la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

## 3. OBJETIVOS

### 3.1. Objetivo general.

Brindar condiciones de equidad a los alumnos inscritos en los CAM, así como las herramientas necesarias que contribuyan a mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje de los alumnos inscritos en los CAM, con la finalidad de disminuir las barreras para el aprendizaje y la participación, mediante la incorporación de tecnologías de información y comunicación a fin de lograr el desarrollo de habilidades compensatorias. De la misma forma se pretende dotar de equipamiento a las escuelas normales públicas, que imparten la licenciatura en educación especial para fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje.

### 3.2. Objetivos específicos.

- Dotar a los CAM y a las escuelas normales públicas que imparten la licenciatura en educación especial o carrera afín, con tres computadoras tiflotécnicas y una impresora braille para la práctica educativa de los alumnos con ceguera.
- Entregar paquete de computadoras convencionales a los CAM, además de una impresora convencional para el fortalecimiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje de los alumnos con ceguera.

## 4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

### 4.1 Población universo.

Podrán acceder a la entrega de computadoras tiflotécnicas y/o computadoras convencionales, todos los Centros de Atención Múltiple y escuelas normales públicas que imparten la licenciatura en educación especial del subsistema educativo estatal y federalizado, registrados en el Catálogo de Centros de Trabajo.

## 5. COBERTURA.

El programa se implementará en todos los Centros de Atención Múltiple y escuelas normales públicas que imparten la licenciatura en educación especial pertenecientes al subsistema educativo estatal y federalizado que se encuentren en la entidad, conforme la disponibilidad presupuestal.

## 6. APOYO

### 6.1 Tipo de apoyo.

En especie.

**6.2. Descripción del apoyo.**

Consiste en un paquete de computadoras tiflotécnicas, impresora braille y/o computadoras convencionales.

**6.3 Programación presupuestal.**

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación y Servicios Educativos Integrados al Estado de México, asignará los recursos necesarios para la operación de este programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**7. PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA.****7.1 Participantes.**

Podrán participar todos los Centros de Atención Múltiple (CAM) y escuelas normales públicas que imparten la licenciatura en educación especial del subsistema educativo estatal y federalizado, registrados en el Catálogo de Centros de Trabajo.

**7.2. Instituciones educativas beneficiadas**

Centros de Atención Múltiple (CAM) y escuelas normales públicas formadoras del subsistema educativo estatal y federalizado.

**7.3. Requisitos.**

Los CAM y las escuelas normales públicas formadoras, deberán cumplir con lo siguiente:

- Estar registrados en el Catálogo de Centros de Trabajo.
- No haber recibido con anterioridad el equipamiento.

**7.4. Registro.**

La relación de instituciones educativas a beneficiar será integrada por las instancias ejecutoras del programa.

**7.5. Formato.**

Solicitud de registro en el programa determinado por el Comité.

**7.6. Integración del padrón.**

Relación de instituciones educativas beneficiadas.

**7.7. Derechos de las instituciones educativas beneficiarias.**

- Recibir el paquete de computadoras tiflotécnicas, impresora braille y/o computadoras convencionales.
- Recibir la asesoría adecuada sobre el uso de los equipos tiflotécnicos para su implementación en los CAM.

**7.8. Obligaciones de las instituciones educativas beneficiarias.**

- Conocer y cumplir los presentes lineamientos de operación.
- Proporcionar la información que le sea requerida por las instancias ejecutoras, según lo marcan los lineamientos de operación.
- Registrar el equipo recibido dentro del Sistema integral de control patrimonial.
- Garantizar el uso adecuado del equipo recibido y verificar su cuidado.

**7.9. Causas de cancelación y terminación del apoyo.****Son causas de cancelación del apoyo:**

- Incumplir con las obligaciones establecidas en los lineamientos de operación.
- Proporcionar datos falsos.
- Alterar documentación o informes requeridos.

**Es causa de terminación del apoyo:**

Recibir el apoyo conforme a lo señalado en los presentes lineamientos.

**8. MECANICA OPERATIVA.****8.1. Operación del programa.****8.1.1. Proceso**

- a). Aprobación del programa de trabajo;
- b). Integración del expediente técnico;
- c). Difusión del programa para el registro de instituciones educativas participantes;

- d). Recepción de solicitudes de registro;
- e). Integración del listado de instituciones educativas participantes;
- f). Aprobación de solicitudes por el Comité de Asignación y Evaluación;
- g). Publicación de solicitudes aprobadas;
- h). Integración del padrón de instituciones educativas beneficiarias;
- i). Entrega de apoyos a instituciones educativas beneficiadas al programa; y
- j). Evaluación de resultados.

#### **9. APERTURA Y CIERRE.**

El inicio y cierre del programa se realizará conforme al ciclo escolar vigente.

#### **10. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS.**

Serán notificados a través de sus autoridades educativas.

#### **11. INSTANCIAS PARTICIPANTES.**

##### **11.1. Instancias normativas.**

El Comité de Asignación y Evaluación es el responsable de normar el programa e interpretar los presentes lineamientos.

##### **11.2. Instancias ejecutoras.**

La Dirección General de Educación Básica, la Dirección General de Educación Normal y Fortalecimiento Profesional y la Dirección General de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, serán las responsables de ejecutar el programa.

##### **11.3. Comité de Asignación y Evaluación.**

###### **11.3.1. Integración.**

El Comité de Asignación y Evaluación será responsable de la selección de beneficiarios del apoyo y estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el titular de la Secretaría de Educación.
- II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.
- III. Seis Vocales, que serán los titulares de las siguientes áreas:
  - a) Subsecretaría de Educación Básica y Normal.
  - b) Subsecretaría de Planeación y Administración.
  - c) Dirección General de Educación Básica.
  - d) Dirección General de Educación Normal y Fortalecimiento Profesional.
  - e) Dirección General de Administración y Finanzas.
  - f) Dirección General de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

Para cada uno de los integrantes se nombrará un suplente; el cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario técnico convocará a reunión a los integrantes con veinticuatro horas de anticipación como mínimo.

Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente y el Secretario o sus respectivos suplentes.

El Comité se reunirá, de forma ordinaria o extraordinaria, las veces que sea necesario en función de la operación del programa.

Lo no previsto en las presentes Lineamientos será resuelto por el Comité de Asignación y Evaluación en el ámbito de su competencia. Las resoluciones que determine el Comité serán definitivas e inapelables.

**11.3.2. Atribuciones.**

Son atribuciones del Comité:

- Autorizar la asignación de los apoyos a los centros de trabajo que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, de acuerdo a la preselección efectuada por las instancias ejecutoras participantes en el programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- Establecer los mecanismos de coordinación, ejecución, difusión, control y evaluación del programa.
- Las demás que le confieren los presentes lineamientos.

**12. DIFUSIÓN.****12.1. Medios de difusión.**

Se realizará a través de los medios que determine el Comité.

**13. TRANSPARENCIA.**

Las instancias ejecutoras serán las responsables de tener disponible el padrón de los beneficiarios conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

**14. SEGUIMIENTO.**

Las instancias ejecutoras serán las responsables de dar seguimiento al programa.

**15. AUDITORÍA.**

La auditoría del programa estará a cargo del órgano de control interno de la Secretaría de Educación y el respectivo de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

**16. QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al programa podrán ser presentadas en:

**Sistema de Atención Mexiquense SAMTEL:**

01 800 720 02 02

01 800 711 58 78

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

070 en el Valle de Toluca

01 800 696 96 96

Las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

Líneas directas:

(01722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

**Contraloría Interna de la Secretaría de Educación**, ubicada en Avenida Hidalgo número 104, primer piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, México, entrada por Aldama número 100, teléfonos (01722) 2133117 y 2148041. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

**Contraloría Interna de Servicios Educativos Integrados al Estado de México**, ubicada en: Avenida Isidro Fabela Norte número 517, Tercer Piso, Colonia Doctores, Código Postal 50060, Toluca, México, teléfonos (01722) 2 14 72 42. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo.

**TERCERO.-** Lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por el Comité de Asignación y Evaluación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

**LIC. ANA LILIA HERRERA ANZALDO**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN**  
**(RÚBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

C. FLORENTINO SALDAÑA CORONA.

Por el presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 194/2015 tramitado ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Amecameca, México, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, LUIS RICARDO FLORES MUÑOZ, FRANK ESPINOSA SALAZAR y RODRIGO CAMACHO SÁNCHEZ le demandan la Usucapación respecto del terreno de los denominados de común repartimiento conocido como "TLAYEHUAL" ubicado en San Antonio Tlaltcahuacán, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie total aproximada de 2654.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 69.20 METROS CON AMADO RAMOS; AL SUR: 70.13 METROS CON BERNARDO TABLEROS; AL ORIENTE: 38.10 METROS CON LIBRADA AGUILAR; AL PONIENTE: 38.10 METROS CON REGINO TABLEROS; por lo anterior deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, quedándose las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, BOLETÍN JUDICIAL Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.-DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).-DOY FE.-Fecha del acuerdo: quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

165-B1.-3, 14 y 24 marzo.

---

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 725/2015, radicado en el Juzgado Sexto Familiar de Toluca, Estado de México; se tramita Juicio en la Vía de Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, solicitado por FELICIANO HERNANDEZ ROMERO de EUFEMIA ALEJANDRA PINEDA ROMERO, se dictó un auto que a la letra dice: AUTO.- TOLUCA, MÉXICO; TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS. Por presente a FELICIANO HERNANDEZ ROMERO, con el escrito de cuenta, visto su contenido y anexos que acompaña, promoviendo por su propio derecho en tramitación especial DIVORCIO INCAUSADO de EUFEMIA ALEJANDRA PINEDA ROMERO, por las razones y motivos que expresa, formándose el expediente el cual se registró con el número que le correspondió, dándole aviso de su inicio al Superior Jerárquico.

Posteriormente en fecha cuatro de julio del dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.10, 1.42, 2.373 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles en

vigor en el Estado de México, se tuvo por desahogada la prevención que le fuera ordenada por auto que antecede, en esa tesitura se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, se les hizo saber a las partes que conforme a lo establecido en el transitorio segundo fracción IV del ordenamiento en cita, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el diecinueve de febrero del dos mil nueve, el proceso se tramitara bajo los principios de ORALIDAD, INMEDIACIÓN, PUBLICIDAD, CONCENTRACIÓN Y CONTINUIDAD, por lo que será de naturaleza PREPONDERANTEMENTE ORAL. En base a ello se señaló por parte de este Tribunal día y hora para llevar a cabo tanto la primera, así como la segunda junta de avenencia, en la cual deberían de comparecer ambos cónyuges, asistidos de abogado patrono, con identificación oficial vigente, para lo cual se ordenó dar VISTA y CITAR a la cónyuge EUFEMIA ALEJANDRA PINEDA ROMERO, en el domicilio que se había señalado para tal efecto, por lo que se hizo constar por parte del Notificador adscrito a este Tribunal, que se constituyó en el domicilio proporcionado como el de la cónyuge solicitada EUFEMIA ALEJANDRA PINEDA ROMERO y cerciorada de ser el domicilio correcto, se entrevistó con quien dijo llamarse OSCAR MAURICIO CUELLAR PINEDA, por lo que se le hizo saber el motivo de la visita informando que la señora EUFEMIA ALEJANDRA PINEDA ROMERO, es su mamá pero que ella no vive en dicho inmueble, haciéndose la abstención de llevar a cabo dicha diligencia. Por lo que FELICIANO HERNÁNDEZ ROMERO solicitó mediante escrito posterior se señalará nueva fecha y hora para llevar a cabo la primera audiencia de avenencia dada la razón asentada por el Notificador adscrito, así como proporcionando el nuevo domicilio de EUFEMIA ALEJANDRA PINEDA ROMERO, señalándose por auto de fecha treinta de agosto del dos mil dieciséis nuevamente día y hora para la celebración de la audiencia de avenencia, ordenándose nuevamente la VISTA y CITACIÓN a la cónyuge EUFEMIA ALEJANDRA PINEDA ROMERO, en consecuencia se turnaron nuevamente los autos al Notificador adscrito, el cual mediante razones de fechas nueve y veintidós de septiembre, así como doce de octubre del año próximo pasado, dio cuenta al suscrito con las abstenciones de poder llevar a cabo la diligencia ordenada, en consecuencia FELICIANO HERNANDEZ ROMERO mediante escrito de fecha diecisiete de octubre del dos mil dieciséis, solicito con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, se tomarán las providencias necesarias solicitando el auxilio de las diferentes dependencias como auxiliares en la Administración de Justicia de este Tribunal a fin de que se informará sobre el paradero de EUFEMIA ALEJANDRA PINEDA ROMERO, ordenándose la realización de los oficios correspondientes a las distintas dependencias a efecto de que se proporcionará el último domicilio de dicha persona, para lo cual y tomando en consideración que ya obran en autos los oficios ordenados y mediante proveído de fecha quince de febrero del año en curso, en términos de los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en primer término a efectos de no violentar los principios generales que deben observarse en todo proceso, se deja sin efecto legal alguno la audiencia de avenencia celebrada el nueve de febrero del año en curso debido a que de autos en se desprende que EUFEMIA ALEJANDRA PINEDA ROMERO haya sido citada a juicio, en esa tesitura, toda vez que han sido rendidos los informes de la Dirección General de Apreheniones de la Procuraduría General de Justicia del Estado y Director de Seguridad Pública Municipal de Toluca, México; así como la razón asentada por la razón asentada por el Notificador adscrito a éste órgano jurisdiccional de la que se desprende que no fue posible citar a EUFEMIA ALEJANDRA PINEDA ROMERO, en el domicilio proporcionado por el Subdirector de Seguridad Pública Municipal de Toluca, por las razones que en la misma se señalan s decir no se localizó a la referida EUFEMIA ALEJANDRA PINEDA ROMERO, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procedase a citar a EUFEMIA ALEJANDRA PINEDA ROMERO, por medio de edictos, que contendrán una relación suscita de la demanda, los cuales se

PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que en base a ello, se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE para que tenga lugar la primera audiencia de avenencia correspondiente, a la cual deberán comparecer personalmente ambos cónyuges, asistidos de abogado patrono, con identificación oficial vigente. Con dicha solicitud se ordena dar VISTA y CITAR al cónyuge EUFEMIA ALEJANDRA PINEDA ROMERO, en el domicilio anteriormente referido; para que comparezca a dicha audiencia en la que se tratará de conciliar a las partes para continuar con el matrimonio, en caso de no comparecer se entenderá que no es su deseo conciliar y se cita a una segunda audiencia con el mismo propósito a celebrarse a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, en la cual, si no se logra avenir a las partes se les escuchará sobre la propuesta del convenio y se podrán modificar o adicionar las cláusulas del mismo a petición de los interesados, si existe conformidad con el convenio, se aprobará y elevará a categoría de cosa Juzgada y se decretará la disolución del vínculo matrimonial, en caso contrario, se otorgará a las partes un plazo común de cinco días para que conforme a los requisitos de una demanda, formulen sus pretensiones, hechos y ofrezcan medios de prueba. De no comparecer el cónyuge citado a la segunda audiencia, se decretará la disolución del vínculo matrimonial y si ninguna de las partes comparece a dicha audiencia, o bien el solicitante no comparece a la primera junta de avenencia, en términos del artículo 2.281 del Código Procesal Civil en vigor, aplicado análogamente al caso, se dará por concluido el procedimiento, siempre y cuando se encuentre citado, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la citación, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado, relativas a la propuesta de convenio no omitiendo manifestar que FELICIANO HERNANDEZ ROMERO, contrajo matrimonio con la señora EUFEMIA ALEJANDRA PINEDA ROMERO, el día treinta de julio de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el régimen de separación de bienes ante el Oficial del Registro Civil número uno de Toluca, Estado de México, estableciendo su domicilio conyugal en calle Leonardo Da Vinci sin número, frente a la Fabrica General Motors, Colonia Buenavista, Delegación Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, de su unión matrimonial no se procreó hijo alguno, razón por la cual solicita se disuelva el vínculo matrimonial que los une, exhibiendo la propuesta de convenio en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción III del Artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, Clausulas: a).- No se hace especial mención de la guarda y custodia de hijo alguno, ni del domicilio donde vivirá, toda vez que no se procreó hijo alguno. b).- No se hace mención de régimen de visita y convivencia respecto del progenitor, por la razón expuesta con antelación. c).- Ambos cónyuges habitarán domicilios distintos EUFEMIA ALEJANDRA PINEDA ROMERO, el ubicado en Avenida Isidro Fabela número 111, interior 1, Colonia San Sebastián, Toluca, México FELICIANO HERNANDEZ ROMERO en calle Leonardo Da Vinci sin número, frente a la Fabrica General Motors, Colonia Buenavista, Delegación Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México; d).- Como ha quedado indicado, lo cónyuges no procrearon hijos, por lo que no se hace mención especial de pensión alimenticia alguna; e).- Toda vez que los cónyuges no adquirieron bienes de fortuna, ni muebles e inmuebles, no se hace propuesta de cómo se repartirán los bienes habidos dentro del régimen de la sociedad conyugal, toda vez que el matrimonio está bajo el régimen de separación de bienes; f).- El último domicilio en que habitaron e hicieron vida conyugal es el ubicado en calle Leonardo Da Vinci sin número, frente a la Fabrica General Motors, Colonia Buenavista, Delegación Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, derivando de ello la competencia de este Juzgado; g).- La señora

EUFEMIA ALEJANDRA PINEDA ROMERO, es jubilada del Instituto Mexicano del Seguro Social y el suscrito se sostiene de una miscelánea de su propiedad, por lo que no se hace manifestación alguna por concepto de pensión alimenticia. Fecha del auto que ordena la publicación: quince de febrero del año dos mil diecisiete.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

917.-3, 14 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORIAS GANSA S.A. DE C.V.  
(POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

En el juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 851/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARGARITA CONCEPCION GARCIA GARCIA; de quien demanda las siguientes prestaciones:

1. El otorgamiento en escritura pública de la venta a mi favor de dos bienes inmuebles, objeto de dos contratos de compraventa, ambos de fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y tres, celebrados entre la suscrita y la demandada, mismos que acompaño al presente como anexos uno y dos, contratos en los que consta que compre a la demandada 2 (dos) bienes inmuebles que a continuación describo;

El primer inmueble consiste en un lote de terreno marcado con el número 44 (cuarenta y cuatro) de la Manzana "F", ubicado en el Fraccionamiento Residencial Campestre "Rancho la Virgen", Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30 (treinta) metros con lote 45.; AL SUR: 30 (treinta) metros con lote 43.; AL ESTE: 20 (veinte) metros con calle Santa Julieta; AL OESTE: 20 (treinta) metros con lote 34.

Con una superficie aproximada de 600.00 metros cuadrados, (seiscientos uno punto dos metros cuadrados).

El segundo inmueble consiste en un lote de terreno marcado con el número 41 (cuarenta y uno) de la Manzana "F", ubicado en el Fraccionamiento Residencial Campestre "Rancho la Virgen", Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30 (treinta) metros con lote 42.; AL SUR: 30 (treinta) metros con lotes 39 y 40; AL ESTE: 20 (veinte) metros con calle Santa Julieta; AL OESTE: 20 (treinta) metros con lote 37.

Con una superficie aproximada de 600.00 metros.

2. La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el asiento correspondiente, de los contratos de compraventa mencionados en la prestación anterior, elevados a escritura pública.

3. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Fundamos la presente demanda, en las siguientes consideraciones de:

H E C H O S

1. Según consta en el instrumento público número 11422 uno uno cuatro dos dos, Volumen CXXVI, año de 1971, documento que en copia certificada acompaña a la presente como anexo tres, en el año de mil novecientos setenta y uno, se constituyó la sociedad mercantil denominada "INMOBILIARIA GAMS S.A."

2.- Mediante escritura número mil doscientos cuarenta y uno, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número ciento dieciséis del Distrito Federal, con fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, cuyo primer testimonio fue inscrito en el registro del Comercio de esta capital bajo el asiento cuatro mil novecientos treinta y uno guion trescientos sesenta y ocho, Libro Tercero, Segundo Auxiliar, Fojas cincuenta, con fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y seis, se hizo constar la transformación de "INMOBILIARIA GAMS S.A. Sociedad Anónima", a "INMOBILIARIA GAMS S.A. Sociedad Anónima de Capital Variable."

Posteriormente, mediante escritura pública número doscientos noventa, de fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Público del Comercio, bajo la partida ciento nueve guion trescientos cuarenta y seis, volumen dieciséis, foja cincuenta, libro primero, con fecha once de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, se hizo constar el cambio de denominación de "INMOBILIARIA GAMS S.A." a "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMS S.A. Sociedad Anónima de Capital Variable."

Lo narrado en los dos párrafos anteriores lo acredito con las copias debidamente certificadas mediante acta notarial número 356, (trescientos cincuenta y seis) de fecha doce de noviembre del año 1988, de la cual da fe el notario público número veinte de Toluca Estado de México, documento que acompaña al presente en copia debidamente certificada como anexo número cuatro, inscrito en el Registro Público del Comercio, en el Libro I (primero) a fojas 12 doce, partida 30-1543 del volumen número I, II y III consta lo antes relatado por la suscrita, y en consecuencia, con ello se demuestro fehacientemente que "INMOBILIARIA GAMS S.A. DE C.V." y "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMS S.A. DE C.V.", son la misma persona moral.

En virtud de lo anterior los bienes inmuebles objeto de los contratos base de mi acción se encuentra inscrita en el Instituto de la Función registral a nombre de "INMOBILIARIA GAMS S.A. DE C.V."

3.- Ahora bien, en fecha 4 cuatro de julio de 1993, mil novecientos noventa y tres, la suscrita, celebré dos contratos de compraventa con la empresa denominada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMS S.A. DE C.V.", a través de su apoderado legal y administrador único; Humberto Guadarrama Velázquez, siendo objetos de dichos contratos la venta a la suscrita de los bienes inmuebles descritos en el capítulo de prestaciones de la presente y que son los siguientes:

El primer inmueble consiste en un lote de terreno marcado con el número 44 (cuarenta y cuatro) de la Manzana "F", ubicado en el Fraccionamiento Residencial Campestre "Rancho la Virgen", Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30 (treinta) metros con lote 45; AL SUR: 30 (treinta) metros con lote 43; AL ESTE: 20 (veinte) metros con calle Santa Julieta; AL OESTE: 20 (treinta) metros con lote 34.

Con una superficie aproximada de 600.00 metros cuadrados, (seiscientos uno punto dos metros cuadrados). El segundo inmueble consiste en un lote de terreno marcado con el número 41 (cuarenta y uno) de la Manzana "F", ubicado en el Fraccionamiento Residencial Campestre "Rancho la Virgen",

Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30 (treinta) metros con lote 42; AL SUR: 30 (treinta) metros con lotes 39 y 40. AL ESTE: 20 (veinte) metros con calle Santa Julieta; AL OESTE: 20 (treinta) metros con lote 37. Con una superficie aproximada de 600.00 metros.

Contratos de compra venta que acompaña a la presente en copia debidamente certificada, ante Notario Público, como anexos. Cabe agregar que en la colindancia ESTE de ambos inmuebles y ambos contratos se estableció que colindan con SANTA JULIETA, la cual es una calle, lo que se aclara para los efectos legales correspondientes.

A través de los referidos contratos, la demandada me transmitió la propiedad, posesión de manera jurídica, virtual y material, del referido inmueble a cambio de un precio cierto y en dinero, consistente en la cantidad de N\$110,000.00 (Ciento Diez mil nuevos pesos 00/100 m.n.), por el primer inmueble, y otra cantidad igual por el segundo inmueble, dinero el cual le fue entregado a la parte demandada en la misma fecha, como consta en el contrato de referencia.

4. Es importante hacer del conocimiento de su Señoría que al momento de la celebración de los contratos de compra venta de fecha cuatro de julio de 1983, documentos base de mi acción, los cuales exijo mediante la presente que se eleven a escritura pública, el señor HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ, acredito su calidad de apoderado legal y en ese entonces administrador único de la demandada, así como su capacidad legal para la celebración de dichos contratos mediante poder amplísimo otorgado a su favor por "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMS S.A. DE C.V.", que consta en el acta notarial número 356, (tres cincuenta y seis) de fecha doce de noviembre de 1988, de la cual da fe el notario público número veinte de Toluca Estado de México, documento que acompaña al presente en copia debidamente certificada como anexo número CUATRO, en donde consta la personalidad legal de HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ, y la existencia de la demandada como persona moral, documento que se encuentra inscrito en el registro Público del Comercio. Libro I a fojas 12 doce, partida 30-1543 del volumen 18, de fecha 23 de agosto de 1989.

Es necesario mencionar que no obstante que celebre con la parte demanda los contratos de compraventa base de mi acción, respecto a los inmuebles antes descritos, a los mismos no se les ha dado la formalidad legal, consistente en elevarlos a escritura pública, tal y como se pactó en dichos documentos en las cláusulas números cinco y seis de ambos contratos base de mi acción, esto a pesar de que la suscrita se lo requerí en varias ocasiones a la hoy demandada, sin tener éxito, ello no obstante que el señor HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ, en su calidad de apoderado legal y Administrador Único de la demandada, se obligó a firmar la escritura correspondiente, sin que a la fecha lo haya realizado, razón por la cual mediante la presente acudo a su Señoría.

5.- No omito mencionar que desde el momento de la celebración de los dos contratos de compraventa base de mi acción, la parte vendedora y ahora demandada puso a la suscrita en posesión jurídica y material de los inmuebles objeto de los contratos antes mencionados, por lo que desde esa fecha he tenido en posesión los inmuebles materia de este juicio, en carácter de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe por más de diez años, ejerciendo en ellos actos de dominio y propiedad, así como su uso y disfrute de los mismos.

6.- Resulta necesario mencionar que en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, los inmuebles materia de los contratos de compraventa base de mi acción, se encuentra inscritos bajo los siguientes datos registrales:

El primer inmueble (lote 44) inscrito bajo:

Relotificación de fecha 19/08/1976, volumen 156, Libro Primero, sección Primera, foja 344, Partida 564, el cual reporta la siguiente nota: 11. Nomenclatura de algunas calles del fraccionamiento Residencial Campestre Rancho la Virgen... Teniendo como antecedente el volumen 178, Libro Segundo Sección Primera, Partida 501, Volante 100000220384. Se encuentra inscrito a favor de Inmobiliaria Gamsa, S.A de C.V., sin gravamen alguno.

Lo cual acredito con el certificado de inscripción del lote 44 cuarenta y cuatro con folio real electrónico 00310446 de fecha 16 de octubre del 2015, que en original que acompaño al presente como anexo número cinco, manifestando a su Señoría que dicho lote no cuenta con gravamen alguno, tal y como lo acredito con el certificado de libertad de gravamen de fecha 20 de octubre del 2015, con folio real electrónico de número 00310446, que en original acompaño al presente como anexo número seis. El segundo inmueble (lote 41) inscrito bajo:

Relotificación de fecha 19/08/1976, volumen 156, Libro Primero, sección Primera, foja 343, Partida 561, el cual reporta la siguiente nota: 1.100000220381-11/12/1980, E.A.R....En la que consta el acto de aclaración o rectificación al cambio de nomenclatura de algunas calles del fraccionamiento Residencial Campestre Rancho la Virgen... Teniendo como antecedente el volumen 178, Libro Segundo, Sección Primera, Partida 501, Volante 100000220384. Se encuentra inscrito a favor de Inmobiliaria Gamsa, S.A de C.V., sin gravamen alguno.

Lo cual acredito con el certificado de inscripción del lote 41 cuarenta y uno con folio real electrónico 00310445 de fecha 16 de octubre del 2015, que en original que acompaño al presente como anexo número siete, manifestando a su Señoría que dicho lote no cuenta con gravamen alguno, tal y como lo acredito con el certificado de libertad de gravamen de fecha 20 de octubre del 2015, con folio real electrónico de número 00310445, que en original acompaño al presente como anexo número seis.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EL BOLETIN JUDICIAL. DADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.- LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.- LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.- RÚBRICA.

914.- 3, 14 y 24 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 2011/2013.

CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD).

ACTOR: SERGIO OLVERA HERRERA.

DEMANDADO: ANGELES GUADARRAMA BONIFACIA.

Se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 2011/2013, se encuentra radicada una CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por SERGIO OLVERA HERRERA en contra de ANGELES GUADARRAMA BONIFACIA, radicación que tuvo por acuerdo el nueve enero de dos mil catorce, procédase a notificar a BONIFACIA ANGELES GUADARRAMA, mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de la demanda los cuales deberán de ser publicados por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que se está llevando una CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD) y deberá comparecer al Juzgado Séptimo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, radicado en Naucalpan de Juárez ubicado en avenida del ferrocarril de Acámbaro número 45 Colonia El Conde, Naucalpan, Estado de México dentro de un plazo de TREINTA DIAS, contando a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, así como señalar en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo dentro de la colonia en que se ubica este juzgado, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de procedimientos Civiles. Haciéndole de su conocimiento los hechos de la presente demanda que son los siguientes: 1.- Con fecha trece de febrero del dos mil doce, la señora BONIFACIA ANGELES GUADARRAMA comenzó a vivir en el domicilio del señor OLVERA HERRERA SERGIO en el Municipio de Naucalpan de Juárez. 2.- El veintiuno de marzo de dos mil trece la señora BONIFACIA ANGELES GUADARRAMA y el señor OLVERA HERRERA SERGIO procrearon a su menor hijo de nombre SERGIO OLVERA ANGELES. 3.- Nuestro menor hijo nació con un problema de salud que necesita de extrema atención y cuidados especiales. 4.- Derivado del estado de salud del menor, la señora BONIFACIA ANGELES GUADARRAMA presento una especie de rechazo y negativa para con el menor. 5.- El día catorce de septiembre de dos mil trece la señora BONIFACIA ANGELES GUADARRAMA abandono el domicilio ubicado en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-VALIDACION.-AUTO DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS Y DEL DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MA. ISABEL ESCOBAR CRUZ.-RÚBRICA.

369-A1.-3, 14 y 24 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

NATALIE MONTSERRAT BENITEZ PEREZ.

A usted, por este medio, se hace saber que MARIA MAGDALENA HERNANDEZ MEJIA, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1633/2015, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (NULIDAD DE MATRIMONIO) respecto de su matrimonio celebrado, con el señor LUIS DAVID LORIA BARRALES, como litisconsorcio

pasivo; para lo cual deberá dar contestación a la instaurada en su contra y deberá ofrecer las pruebas que a su derecho corresponda, señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, esto es Colonia la Mora o San Cristóbal Centro para oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibió que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista y Boletín Judicial.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha once de enero de dos mil diecisiete, se ordenó hacer saber a la codemandada NATALIE MONTSERRAT BENITEZ PEREZ, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiendo además la Secretaria de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

En cumplimiento al auto de fecha 11 de enero del 2017, se expiden los presentes edictos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 30 de enero del año 2017.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA MORENO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

919.-3, 14 y 24 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ULISES AURELIO MARTÍNEZ JAIMES.

CITACIÓN.- A usted ULISES AURELIO MARTÍNEZ JAIMES, por este medio, se hace saber que AURELIO MARTÍNEZ OROZCO, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1980/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso DECLARACIÓN DE AUSENCIA, en el cual el Juez del conocimiento dictó auto que admitió el procedimiento a trámite en fecha veintidós de octubre del año dos mil catorce; basó su solicitud en los hechos que enseguida se resumen: Se acredita con copia certificada del acta de matrimonio, en fecha enero de mil novecientos noventa y ocho, el suscrito contrajo matrimonio con la señora ZOILA JAIMES ALVARADO, bajo el régimen de sociedad conyugal; Que en fecha tres de junio del año 2012, el hoy ausente salió del domicilio que habitan tanto el ausente, como el promovente y esposa, calle Xochipilli, manzana 199, lote 19, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, quien se desempeñaba como policía federal de investigación, con un horario de labores de 24 horas por 24 horas, y sin embargo no regreso, creyendo que quizá lo habían arrestado por llegar tarde a su trabajo, pero una de sus compañeras menciona que no había ido a trabajar, por lo que empecé a buscarlos en hospitales, en su trabajo, en semeño, un compañero de su trabajo me refirió que lo había visto por la Colonia Nueva Tezozomoc y se trasladó a dicho lugar y vecinos de los alrededores refieren que vieron que unos sujetos del señor masculino al parecer policías paran a un sujeto y lo suben a un vehículo; y se hace saber que se ha investigado por diversos medios el paradero del hoy ausente tal y como lo acredito con las copias certificadas de la declaración del suscrito en la averiguación previa AP/PGR/DDF/SPEXXX/1510/2013-03, expedidas por el Secretario del Ministerio Público de la Federación, titular de la mesa XXX-DDF.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, se ordenó la PUBLICACIÓN DEL SEGUNDO EDICTO a efecto de hacer saber al señor ULISES AURELIO MARTÍNEZ JAIMES, la interposición del presente procedimiento, mismo que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá comparecer al presente procedimiento a deducir los derechos que tuviere en el mismo.-En cumplimiento al auto de fecha 27 de enero de 2017, se expiden los presentes edictos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 09 de febrero de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

920.-3, 14 y 24 marzo.

**JUZGADO CUARTO (ANTES QUINTO) CIVIL  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO  
E D I C T O**

PORFIRIO BARRÓN MARTÍNEZ.

FRANCISCO ISMAEL BUSTAMANTE MILLAN, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 778/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de PORFIRIO BARRÓN MARTÍNEZ, LA USUCAPIÓN, y demás prestaciones, respecto del bien inmueble ubicado en privada los Héroes, cerrada sin nombre, número exterior tres (3), actualmente Primera Cerrada de Laura Vicuña, manzana ocho (8), vivienda cuatro (4), lote cuatro (4), Conjunto Habitacional Los Héroes Coacalco II, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; mismo que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral Oficina Registral adscrita a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, México, el cual se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00203663; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en 2.98 metros y colinda con Calle sin nombre; al sur en 2.98 metros y colinda con patio de servicio propiedad privada; al poniente en 10 metros y colinda con casa 3-1, al oriente en 10 metros y colinda con casa 4-3; y en forma suscinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo posee desde el día dos de febrero de dos mil tres de mala fe, es decir sin documentos que justifique su posesión, manifestando la parte actora que posee el inmueble materia de este juicio desde la fecha antes mencionada hasta esta fecha a título de propietario, de forma pacífica, pública y de mala fe, en concepto de propietario e ininterrumpidamente. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual del demandado PORFIRIO BARRÓN MARTÍNEZ, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimiento Civiles, se ordena emplazar a dicho demandado por medio de edictos, que contendrán una relación suscinta de la demanda que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimiento Civiles. DOY FE.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha tres (3) y siete (7) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIA YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

921.-3, 14 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN SE OSTENTE,  
COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES  
RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO  
EN: CALLE HIDALGO NUMERO 34, COLONIA  
TEQUEXQUINAHUAC, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE  
MÉXICO, IDENTIFICADO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN  
REGISTRAL COMO LOTE 2, UBICADO EN LA CALLE DE  
BENITO JUÁREZ NUMERO 28, ESQUINA CALLE HIDALGO EN  
TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

Se hace saber que SERHIO AGUSTIN POSADAS BERNAL, RAFAEL GONZÁLEZ MARCOS, JESUS FELIPE CANO ARROYO, CESAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN Y DOMINIO, ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, promueven Extinción de Dominio, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 02/2016, en contra BLANCA MANUELA ENRIQUEZ CAMACHO, VENICIO FLORES HERNANDEZ Y SONIA IRENE GUERRERO DAVILA, de quien reclama las siguientes Prestaciones: 1.- La declaración Judicial de Extinción de Dominio a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, respecto de una fracción del inmueble ubicado en: Calle Hidalgo número 34, Colonia Tequexquínahuac, en Tlalnepantla, Estado de México identificado por el Instituto de la Función Registral como lote 2, ubicado en la calle de Benito Juárez número 28, esquina Calle Hidalgo en Tlalnepantla, Estado de México; 2.- La pérdida de los derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el inmueble afecto; 3.- La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral; 4.- La aplicación del bien descrito a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo a la Legislación aplicable. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: 1.- El doce de junio de dos mil catorce, siendo aproximadamente las siete horas con veinte minutos, la víctima de sexo masculino de identidad reservada con iniciales J.G.C. se encontraba dormido en su domicilio cuando fue despertado por los gritos de cuatro sujetos de sexo masculino que se encontraban en el interior de su casa, quienes amarraron a su familia y los encerraron en uno de los cuartos...; 2.- El doce de junio de dos mil catorce, refiere la víctima que en dicha fecha cuando se disponía a salir de su domicilio para llevar a sus hijas a la escuela, abrió el portón de su domicilio, cuando ingresaron a su domicilio tres sujetos de sexo masculino con armas de fuego, que él y su familia fueron amarrados y encerrado en un cuarto, saliendo posteriormente de su casa llevándose consigo a su hijo de identidad reservada con iniciales J.G.C. que a las once aproximadamente recibió una llamada telefónica donde le dijeron que tenían a su hijo y que debía de pagar el rescate tres millones de dólares...; 3.- El doce de junio de dos mil catorce el Agente del Ministerio Público, Adscrito a la Fiscalía Especializada en Secuestro con sede en Tlalnepantla, Estado de México, dio inicio a la carpeta de investigación número 625590840015114, por el hecho ilícito de SECUESTRO...; 4.- Mediante proveído veinticuatro de junio de dos mil catorce, el Agente del Ministerio Público, Adscrito a la Fiscalía Especializada en Secuestro con sede en Tlalnepantla, Estado de México, acordó remitir copias certificadas de la carpeta de investigación 625590840015114.; Por auto de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, a fin de notificar a QUIÉN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, de conformidad con los artículos 3 y 29 fracción II de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, en relación con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Ley de Extinción de Dominio el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico y en el Boletín Judicial,

haciéndole saber que deberá presentar a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

897.- 3, 14 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

CARMEN FLORES TORRES Y MARGARITO SALDAÑA HERNÁNDEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de Treinta de Noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, dictados en el expediente número 959/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por MARGARITA GUZMÁN SALDAÑA en contra de CARMEN FLORES TORRES Y MARGARITO SALDAÑA HERNÁNDEZ Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- LA USUCAPIÓN A FAVOR DE LA SUSCRITA RESPECTO DEL LOTE TERRENO UBICADO: CON LOTE 36 DE LA MANZANA 25, DE LA COLONIA PAVON SECCIÓN SILVIA, ACTUALMENTE EN CALLE ANDADOR DE GUADALUPE, NÚMERO EXTERIOR 135. C.P. 57610. DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MÉXICO, CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES: BAJO LA PARTIDA 1165, VOLUMEN 54, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 171577 A FAVOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta, que en fecha 10 de mayo de 1991, se celebró cesión de derecho con MARGARITO SALDAÑA HERNÁNDEZ Y LA SEÑORA CARMEN FLORES TORRES, respecto del inmueble materia de la presente litis y desde esa fecha tuvieron la posesión del inmueble hasta el día de hoy, ha ejercido derecho de propietario y dueño del inmueble antes descrito, siendo esta posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y con actos de dominio; dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 11.75 METROS CON LOTE 37; AL SUR EN 11.70 METROS CON LOTE 35; AL ORIENTE 08.00 METROS CON LOTE 55 Y AL PONIENTE 08.00 METROS CON CALLE ACTUALMENTE ANDADOR DE GUADALUPE NÚMERO 135 Y CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 93.80 METROS CUADRADOS Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA

DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" o "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 10 diez días del mes de Enero del año dos mil diecisiete 2017. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 30 de Noviembre de 2016.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.- RÚBRICA.

166-B1.- 3, 14 y 24 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO - VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

ALICIA PEÑAFLOZ LOZADA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete dictado en el expediente número 362/2016, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD ABSOLUTA DE JUICIO CONCLUIDO, promovido por FELIPA REYES NAVARRO en contra de ALICIA PEÑAFLOZ LOZADA respecto del la SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2011, DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, 529/2011, tramitado en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, demandando: La nulidad de los 3 pagares, documentos base de la acción ofrecidos por la actora ALICIA PEÑAFLOZ LOZADA en el citado juicio EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE 529/2011, por ser alterados por adición de elementos numéricos y literales en consecuencia son fraudulentos, por haberse ejecutado contra el tenor de leyes prohibitivas y de interés público como lo son el Código Civil del Estado de México, el Código Federal de Procedimientos Civiles, el Código Penal de la Entidad y el Código Penal Federal, así, por violar el principio de legalidad y el debido proceso, La suspensión definitiva del proyecto de escrituración en el expediente 529/11, por ser derivado de conductas delictuosas acreditadas, como la alteración de los pagares, delito acreditado con la prueba pericial. El pago de gastos y costas judiciales generadas en el presente juicio.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a ALICIA PEÑAFLOZ LOZADA, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubique este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.- RÚBRICA.

908.- 3, 14 y 24 marzo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

MA. INES VARGAS CAMACHO.

Por el presente se le hace de su conocimiento, que en los autos del expediente 74/2016 del JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, se radica la SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE ANTONIO VARGAS PEREZ, denunciado por REYES, SANTOS, FELIPA, FRANCISCA, GUADALUPE, ALFONSO Y CLEOTILDE TODOS DE APELLIDOS VARGAS CAMACHO, quienes manifestaron que el autor de la sucesión falleció el seis de febrero de 1986, siendo su cónyuge PETRONILA CAMACHO (finada), por lo que deberá de apersonarse a la sucesión en el plazo de 30 días contados a partir de la última publicación del presente ante el juzgado arriba contado, por si o por apoderado que la represente al fin de llevar a cabo la lectura del testamento así mismo en dicho plazo deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales apercibido que de no hacerlo se hará por lista y Boletín Judicial.

Publique el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación así como en el Boletín Judicial, debiéndose fijar en la puerta de una.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.- RÚBRICA.

1093.-14, 24 marzo y 4 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio del ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO 1301, en contra de GARCÍA SANTOYO ANTONIO Y CAMPOS MORA ERIKA WENDY, número de expediente 150/2014, el C. Juez 48° de lo Civil en la Ciudad de México señaló. Como se solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado que es EL UBICADO EN LA VIVIENDA NUMERO B, DEL CONDOMINIO EDIFICADO SOBRE EL LOTE TREINTA Y TRES DE LA MANZANA DIECIOCHO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL VEINTE DE LA AVENIDA JUAN PABLO SEGUNDO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SANTA ELENA" UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN EN EL ESTADO DE MEXICO, convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO, debiendo de prepararse la misma en los términos ordenados en auto de fecha ocho de febrero del año en curso, sirviendo de base para remate el precio de avalúo que es la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para ser publicados por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre de esa comunidad.

Ciudad de México, a 10 de Febrero de 2017.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", MAESTRO. ANGEL VELAZQUEZ VILLASEÑOR.- RÚBRICA.

1071.- 13 y 24 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

LORENZO ZAKANY ALMADA, JUSTINA ZAKANY y FRANCISCO VALERO CAPETILLO.

Por este conducto se les hace saber que SOFIA VERÓNICA MONTES MARTÍNEZ, les demanda en el expediente número 910/2011, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) la usucapión del inmueble ubicado en la CALLE VIRGEN DE LOS ANGELES, LOTE DE TERRENO NÚMERO 21, MANZANA 133, DE LA COLONIA TAMAULIPAS, SECCIÓN VIRGENCITAS, DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 205.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE VIRGEN DE LOS ANGELES; AL SUR: 10.00 METROS CON LOTE 35; AL ORIENTE: 21.00 METROS CON LOTE 22; AL PONIENTE: 21.00 METROS CON LOTE 20, con una superficie total de 210.00 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 25 de noviembre de 2005, adquirí de la señora CARMEN PÉREZ DE ROSAS, por medio de contrato de compraventa el inmueble descrito en líneas que anteceden, pagándose el precio de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) como corresponde a una compraventa e inmediatamente se me dio la propiedad y el dominio como única dueña de dicho inmueble tal y como lo compruebo con el contrato. 2.- Desde la fecha que adquirí el inmueble, entre en posesión física y jurídica del mismo, me he conducido como propietaria del inmueble en cuestión de manera pacífica y pública, asimismo acordamos entre la señora CARMEN PÉREZ DE ROSAS y la suscrita que acudiríamos ante el Notario Público con el fin de elevar a escritura pública la compraventa, sin embargo a transcurrido el tiempo con exceso y tampoco la he podido localizar, es por ello que acudo a esta vía para regularizar la situación del inmueble de mi propiedad. 3.- La parte actora considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, es el motivo por el cual acude a este Tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como única y legítima propietaria del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión. 4.- Sobre el inmueble el cual demando la prescripción positiva, he realizado diversos actos de dominio como la construcción de una vivienda, pago de los impuestos relacionados con los servicios públicos, impuesto predial y facturas de pago de agua. 5.- Desde la fecha de adquisición del inmueble antes mencionado no he interrumpido la posesión que ostento sobre el mismo, además de que todos los vecinos y conocidos con los que colinda el inmueble de mi propiedad se han percatado de que mi posesión es en calidad de dueña, de manera pacífica, ininterrumpida y de buena fe, esto también le consta a mis familiares y amigos. 6.- Con fecha 14 de marzo del año 2013 y como se desprende de la constancia de inscripción sin certificar el inmueble descrito en líneas que anteceden se encontraba inscrito a favor de LORENZO ZAKANY ALMADA, JUSTINA ZAKANY y FRANCISCO VALERO CAPETILLO. 7.- Con fecha 31 de agosto de 2011, como se demuestra en el certificado de inscripción, relativo al inmueble antes señalado, se le hizo la modificación y se encuentra inscrito a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL. DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 07/FEBRERO/2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTINEZ.-RÚBRICA.

199-B1.-14, 24 marzo y 4 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

PETRA PALMA DE RAMÍREZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de nueve 09 de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, dictados en el expediente número 794/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por GUILLERMO SALVADOR OROZCO GONZÁLEZ, en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- La usucapión del inmueble ubicado en Lote 26, manzana 01, Colonia Agua Azul, Grupo C, Súper 23, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente conocido como Calle Lago Hurón, número 200, lote 26, manzana 1, Colonia Agua Azul, Grupo C, Súper 23, en Nezahualcóyotl, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.82 METROS CON LOTE 25, AL SUR: 16.82 METROS CON LOTE 27; AL ORIENTE: 07.15 METROS CON CALLE; AL PONIENTE: 07.50 METROS CON LOTE 02, con una superficie total de 126.15 METROS CUADRADOS. B.- La cancelación de la inscripción existente y una nueva a favor del suscrito Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que en fecha 07 siete de Abril del año dos mil (2000), el ocursoante celebró contrato de compraventa con la señora PETRA PALMA DE RAMÍREZ, y fecha desde la cual se ostenta como propietario del inmueble materia de litis, la posesión del mismo ha sido de manera pública, pacífica, continua y de buena fe. El inmueble materia de la presente litis cuenta con los siguientes antecedentes Registrales: Partida 7616, Volumen 133, Aux. 13, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 10 diez de Noviembre de (1982), con Folio Real Electrónico número 100044, el suscrito ha venido realizando el pago de impuestos con peculio propio .. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" o "EL RAPSODA" Y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 15 quince días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis 2016. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 09 de Diciembre de 2016. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIZ MARÍA MARTINEZ COLÍN.- RÚBRICA.

198-B1.- 14, 24 marzo y 4 abril.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

MARIELA MANUELA CARRASCO DÍAZ, promoviendo por su propio derecho bajo el expediente número JOF 1160/2015, promovió ante este Juzgado las Controversias del Estado Civil de las Personas y el Derecho Familiar sobre Guarda, Custodia y Perdida de la Patria Potestad, reclamándole como prestaciones: 1) La Perdida Total de la Patria Potestad, que ejerce sobre el menor SANTIAGO LEÓN CARRASCO; 2) Le sea otorgada a la Accionante, única y exclusivamente la patria potestad del menor SANTIAGO LEÓN CARRASCO; 3) La Guarda y Custodia a favor de la actora del menor SANTIAGO LEÓN CARRASCO; 4) El pago de gastos y costas; fundando su prestación en los siguientes hechos: 1. En fecha 20 de octubre de 2003, registro al menor SANTIAGO LEÓN CARRASCO...; 2. En fecha 23 de noviembre de 2004, ambas partes comparecieron al Registro Civil para que se adicionara el apellido paterno al nombre de su menor hijo SANTIAGO LEÓN CARRASCO...; 3. A partir de abril del dos mil cinco el demandado abandono el domicilio en donde vivía con la actora y su menor hijo, sin tener contacto con el demandado desde ese año...; 4. Desde el año 2005, el demandado no se ha preocupado por los alimentos de nuestro menor hijo; 5. Desde el abandono del demandado la actora se ha hecho cargo todos los gastos de su menor hijo SANTIAGO LEÓN CARRASCO...; 6. La actora rehízo su vida y actualmente se encuentra casada civil y católicamente con el señor Juan José Ramírez Girard, y viven junto con sus menores hijos...; Se le hace saber al demandado HÉCTOR GUILLERMO LEÓN CHAIRES, que se le dejan las copias de traslado en esta Secretaría, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial; así mismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México el día uno 01 del mes de junio del año dos mil dieciséis. Lic. Adriana Rojas Flores, Secretario de Acuerdos.

Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a uno 01 de junio del año dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

443-A1.- 14, 24 marzo y 4 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de MARTIN GALÁN VEGA Y MARIA DEL CARMEN VEGA RUIZ, expediente 1510/2008, la Juez Interina dictó los proveídos de siete y dieciséis de febrero del presente año, que en lo conducente dicen: "Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, y como lo pide, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble identificado como DEPARTAMENTO NO. 34, DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE INSURGENTES SIN NÚMERO OFICIAL, LOTE 7 DE LA MANZANA 4, DEL CONJUNTO DENOMINADO LA PRADERA, CP. 55050, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO

DE MÉXICO, cuyo valor de avalúo es la cantidad de \$460, 000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que señala "el perito en rebeldía de la parte demandada", anunciándose por medio de edictos, ...", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo; y toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate SIETE DÍAS HÁBILES, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese, en términos del artículo 115, del Código de Procedimientos Civiles que lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Patricia Minerva Caballero Aguilar, asistida del Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Roberto Alfredo Chávez Sánchez, que da fe.

Publíquense los edictos por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "REFORMA.-Ciudad de México, 20 de Febrero de 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

1057.- 13 y 24 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 931/2016, relativo al Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JOSÉ OSORIO RODRÍGUEZ, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a MARÍA BRENDA HERNÁNDEZ LEONIDES, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a MARÍA BRENDA HERNÁNDEZ LEONIDES para que comparezca a la celebración de la Audiencia de Avenencia la cual tendrá verificativo el DIA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.-En fecha once de septiembre del año dos mil ocho, el JOSÉ OSORIO RODRÍGUEZ y la ahora demandada contrajeron matrimonio, bajo el régimen de separación de bienes. 2.-Estableciendo su domicilio conyugal en domicilio conocido en la Comunidad de Bejucos, Municipio de Tejupilco, Estado de México, México. 3.-De dicho matrimonio procrearon un hijo de nombre José Osorio Hernández. 4.-Bajo protesta de decir verdad manifiesta el señor JOSÉ OSORIO RODRÍGUEZ que desconoce el actual domicilio de la señora MARÍA BRENDA HERNÁNDEZ LEONIDES. Se dejan a disposición de MARÍA BRENDA HERNÁNDEZ LEONIDES, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día uno de marzo del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo ocho de marzo del año dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

1098.-14, 24 marzo y 4 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 171/2017, promovido por JOSÉ EMILIO VARGAS MORENO por su propio derecho, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en Calle Manuel Buendía Tellezgiron sin número en el Barrio de San Gabriel en San Cristóbal Huichochitlán, perteneciente a la Municipalidad de Toluca, Estado de México, con la siguiente superficie, medidas y colindancias: AL NORTE: 74.00 metros, colinda con MAXIMILIANO ANDRADE (ACTUALMENTE COLINDA CON ELENA ANDRADE GONZALEZ); AL SUR: 61.20 metros colinda con MARIO ANDRADE; AL ORIENTE: 28.80 metros colinda con BERNARDINO RAMIREZ (ACTUALMENTE COLINDA CON ELEAZAR ARELLANO PORFIRIO); AL PONIENTE: 30.50 metros colinda con CALLE MANUEL BUENDIA TELLEZGIRON, fundándose para tal efecto en los siguientes HECHOS: 1.- El dieciséis de Febrero del año dos mil diez, adquirí del señor LORENZO ANDRADE GONZALEZ, mediante Contrato Privado de COMPRA VENTA un bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Manuel Buendía Tellezgiron sin número en el Barrio de San Gabriel, en San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, Estado de México 2. El inmueble que ha sido descrito en el numeral que antecede CARECE de Antecedentes Registrales como se desprende y consta de la certificación expedida por el C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México 3. El inmueble materia de la presente solicitud de Información de Dominio, se encuentra al corriente de pago del impuesto predial, como se desprende y consta en el CERTIFICADO de no adeudo del impuesto predial del inmueble a nombre del suscrito; 4. Anexo a la presente demanda PLANO DESCRIPTIVO (PLANO MANZANERO) Y PLANO DE LOCALIZACIÓN del inmueble descrito en el hecho número 1. 5. El inmueble que nos ocupa en la presente solicitud de Información de Dominio, NO ESTÁ SUJETO A RÉGIMEN EJIDAL, lo que acredito con la Documental Pública, consiste en la copia certificada de la Constancia expedida por el Comisariado Ejidal de San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, Estado de México. 6. Toda vez que, el suscrito CAREZCO de Título Legal para acreditar la propiedad del multimencionado inmueble y dado que el pacto sinalagmático de compraventa no es susceptible de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, por ello promuevo estas Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO para que su Señoría tenga a bien declararme como propietario por prescripción de dicho inmueble y se otorgue título supletorio de dominio. 7. La posesión que tengo sobre el multicitado inmueble y que la he tenido en ANIMUS DOMINI, en virtud de que lo adquirí con esa calidad mediante celebración de compraventa, habiendo transcurrido el tiempo en FORMA PACÍFICA, toda vez que mi posesión ha sucedido sin motivos violentos; ha sido en FORMA PÚBLICA, en virtud de que mi posesión es a la vista y conocida de todos; ha sido en FORMA CONTINUA, puesto que mi posesión no la ha interrumpido ninguna persona o hecho alguno; ha sido de BUENA FÉ, ya que la causa generadora de mi posesión lo es el propio contrato privado de compraventa que celebre con el señor LORENZO ANDRADE GONZALEZ. Son aplicables los artículos 5.28, 5.43, 5.44, 5.45, 5.59, 5.61, 5.65, 8.60 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado Libre y Soberano de México y los artículos 1.9 Fracción V, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Se ordenó publicar la presente solicitud mediante edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria de esta localidad. Dado en la Ciudad de Toluca México a los trece días del mes de marzo de dos mil diecisiete.-DOY FE. -----

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO MARÍA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

1181.- 21 y 24 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

En el expediente número 180/2017, ERNESTO JUÁREZ LÓPEZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, RELATIVO A LA INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado "TEOPANCALTITLA", ubicado en calle del Refugio número 2, en el poblado de San Antonio Tlaltecahuacan en el Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie aproximada de 291.20 M<sup>2</sup>, (DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.10 MTS. COLINDA CON CALLE DEL REFUGIO, AL SUR: 11.30 MTS. COLINDA CON SANTIAGO SANDOVAL, AL ORIENTE: 26.00 MTS. COLINDA CON PETRA SORIANO Y AL PONIENTE: 26.00 MTS. COLINDA CON CÁNDIDO MARTÍNEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLES TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA EL SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-Fecha del Acuerdo: veintidós de febrero del dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTÍN OMAR ALVA CALDERÓN.-RÚBRICA.

1168.-21 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 603/98, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por UNIÓN DE CRÉDITO COMERCIAL Y SERVICIOS DEL ESTADO contra MARÍA FELIX BARRERA CID DEL PRADO, BERTHA BARRERA CID DEL PRADO y FRANCISCO ÁNGELES GONZALES, el Juez de los autos señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien embargado Consistente en: Bien inmueble ubicado en Calle Circuito Adolfo López Mateos número doscientos treinta y nueve (239), lote 48, Manzana 23, Fraccionamiento Conjunto Habitacional Doctor Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca con el folio real electrónico 00016480. En tal virtud, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, anúnciense su venta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, convocándose postores para la almoneda, sirviendo como precio base para el remate la suma de \$428,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) que fuera fijada por el perito tercero en discordia en su correspondiente actualización; siendo postura legal la que cubra el importe antes fijado, conforme lo establece el artículo 2.239 de la ley citada. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a UNO DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.- SECRETARIO, LIC. GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

1062.-13, 17 y 24 marzo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

SRIA "A"

EXP. NÚM. 773/10

- En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MA. DEL CARMEN RAMIREZ MEDRANO quién también se ostenta con el nombre de MARIA DEL CARMEN RAMIREZ MEDRANO. Exp. No. 773/10, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de febrero de dos mil diecisiete, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado LAS DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE., para que tenga verificativo la audiencia REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble ubicado en: CASA NUMERO 35, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 3, DE LA CALLE FELIPE ÁNGELES, COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA, ACTUALMENTE FRANCISCO VILLA, C.P. 54760, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.- Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'280,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "LA JORNADA", por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES entre la última y la fecha de remate igual plazo.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. YOLANDA HERNÁNDEZ GARCÍA.- RÚBRICA.

1075.- 13 y 24 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ANTES BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BRAULIO LÓPEZ AVALOS y LAURA VÁZQUEZ HERRERA, expediente 553/2012, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, mediante proveídos de fechas diez, dieciocho de mayo, audiencia de fecha tres de noviembre todos del dos mil dieciséis y dieciséis de enero del dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, se señalaron las DIEZ HORAS DEL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, en el local de este Juzgado, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en la VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "M", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTISÉIS, DE LA CALLE "PASEO HACIENDA BALBOA" NUMERO SEIS, DEL CONJUNTO

HACIENDA CASTILLA, LOTE TRES, MANZANA TRES, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS MEDIO DENOMINADO "URBI HACIENDA BALBOA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI PERTENECIENTE AL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'280,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se obtuvo de la reducción del veinte por ciento de la suma fijada en el precio de avalúo, rendido en autos; Debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimiento Civiles de la Ciudad de México.

Que por medio de edictos sean publicación de los edictos en los tableros de aviso de la Tesorería de la Ciudad de México, también obran las publicaciones realizadas en el periódico DIARIO DE MÉXICO, publicaciones todas las anteriores se realizaron los días siete y diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.-MÉXICO, D.F., A 25 DE ENERO DEL 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.-RÚBRICA.

432-A1.- 13 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 1342/2016 relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por APOLONIA MAXIMINO GUTIÉRREZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: CALLE REOLIN BAREJON SIN NÚMERO, COLONIA EL PANTEÓN, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie total de 298.81 metros cuadrados (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas, una de nueve metros cuarenta centímetros colinda con Avenida Reolín Barejón y otra de catorce metros sesenta centímetros, colinda con propiedad de Alicia Díaz Valadéz (antes propiedad de Marcos Oropeza Castañeda); AL SUR: en dos líneas, una de seis metros ochenta y un centímetros y otra de diecinueve metros noventa centímetros colindan con propiedad de Salvador Trenado Flores; AL ORIENTE: en tres líneas, una de dieciséis metros un centímetro y otra de noventa y cuatro centímetros colindan con propiedad de Alicia Díaz Valadéz (antes propiedad de Marcos Oropeza Castañeda), y otra línea de dos metros treinta y cinco centímetros colinda con propiedad de Salvador Trenado Flores; y AL PONIENTE: en veintiocho metros sesenta y cinco centímetros colinda con propiedad de Ángel Flores García. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Lerma de Villada, México, el ocho de marzo de dos mil diecisiete.

Validación: Lerma de Villada, México, ocho de marzo de dos mil diecisiete.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.- RÚBRICA.

1176.- 21 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 148/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO promovido por J. CARLOS OSORIO ESTRADA, respecto del inmueble localizado en la carretera VALLE DE BRAVO S/N SANTA MARIA DEL MONTE MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 63.94, con camino a SAN BARTOLO EL VIEJO Y CALLE FRANCISCO VILLA; AL SUR: en tres líneas la primera 57.67, metros, la segunda en 36.57 metros y la tercera en 14.4 metros CON CARRETERA TOLUCA-AMANALCO; AL PONIENTE: 97.36 metros con NESTOR CARMONA CAMACHO Y MAURILIO NAVA; AL ORIENTE: en cinco líneas la primera de 13.61 metros quiebra al nororiente 4.96 metros, quiebra al sur en 10.01 metros, quiebra al surponiente en 12.24 metros con ALBERTO VALDES, quiebra al nororiente en 19.0 metros, la primer línea colinda con VICTOR ROJAS ESTRADA, la tercera colinda con ANICETO GALLO; con una superficie aproximada de: 5017.8408 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los diez días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha tres de marzo de dos mil diecisiete, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1183.- 21 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 260/2017, la señora LUZ MARIA HERNANDEZ CAMACHO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACION DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado LA POBLACION DE ENDEJE, MUNICIPIO DE ACAMBAY, MEXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 15.000 METROS CON CAMINO, ACTUALMENTE DENOMINADO CAMINO AL GUARDAMONTE; AL SUR 12.50 METROS, CON ALBERTO DE JESUS ALVARADO, AL ORIENTE 10.30 METROS CON MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ BLANCO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 75.00 METROS CUADRADOS (SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS). El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a siete de marzo de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación del edicto acuerdo de fecha veintitrés (23) de febrero (2017).-Funcionario: Licenciado SALOMÓN MARTINEZ JUAREZ, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1170.-21 y 24 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA: "B".

EXPEDIENTE: 214/04.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de HERNÁNDEZ DELGADO MARIA LUISA, expediente 214/04, el Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil, por auto de fecha veintisiete de febrero del año en curso, se ordenó la publicación del presente edicto y señalan LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble, ubicado en: CASA TIPO ALBATROS DE LA CALLE HIDALGO 61, CASA DOS, LOTE 10, MANZANA XXII, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ECATEPEC, C.P. 55056, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyo valor de avalúo es la cantidad de \$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que se obtiene después de reducir el veinte por ciento del precio que señala el perito tercero en discordia, por tratarse de segunda almoneda. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁN MEDIAR CUANDO MENOS CINCO DIAS HÁBILES EN: "LOS SITIOS DE COSTUMBRE.-SE CONVOCAN POSTORES.-CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE MARZO DE 2017.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

1180.- 21, 24 y 31 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - FLOR BERTA GUTIÉRREZ FLORES, promoviendo en su carácter de apoderada legal de "CENTRAL AMERICANA TRANSPORT" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo el expediente número 78/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en CAMINO A TEQUIXQUIAC, SIN NÚMERO, SAN MIGUEL BOCANEGRA, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 199.70 metros con PEDRO CALZADA (HOY JUAN NAVARRETE BAUTISTA); AL SUR: 183.20 metros con FELICIANO BARRERA (HOY CIPRIANO MONTAÑO); AL ORIENTE: 202.90 metros con CAMINO A TEQUIXQUIAC; AL PONIENTE: 210.95 metros con EJIDO DE BOCANEGRA; con superficie total aproximada de 39,615.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: seis (06) de Marzo de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

494-A1.- 21 y 24 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 240/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por CARLOS CUANDÓN BARRAGÁN, respecto de una fracción del terreno DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO CON CONSTRUCCION DE EL EDIFICADO, UBICADO EN LA AVENIDA JUAREZ NUMERO 23, EN LA COLONIA BENITO JUAREZ PRIMERA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta actualmente con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE EN: 04.55 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES HOY MA. CARMEN MARTINEZ MIRANDA Y/O MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MIRANDA Y/O CARMEN MARTINEZ MIRANDA.

AL SUR EN: 04.55 METROS Y COLINDA CON AVENIDA JUÁREZ.

AL ORIENTE EN: 10.35 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO.

AL PONIENTE EN: 10.35 METROS Y COLINDA CON PEDRO NOLAZCO HOY CON MARIO CUEVAS GONZALEZ.

SUPERFICIE TOTAL: 47.09 M2 (CUARENTA Y SIETE METROS NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS).

Toda vez que en fecha DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO, celebró contrato de compraventa con los señores JUAN JIMENEZ VAZQUEZ Y MA. CARMEN MARTINEZ MIRANDA Y/O MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MIRANDA Y/O CARMEN MARTINEZ MIRANDA, de una fracción del terreno de los llamados de común repartimiento con construcción en el edificadillo ubicado en la Avenida Juárez número 23 en la Colonia Benito Juárez, Primera Sección en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, inmueble del cual tiene la posesión desde el dos enero del año dos mil uno, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe.

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por los menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Dado en Nicolás Romero, México, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ÁLVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

491-A1.- 21 y 24 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 368890/271/2015, C. FRANCISCO JAVIER CASANOVA SORIA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE DE CUITLÁHUAC S/No,

EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA, POBLADO DE SAN PABLO AUTOPAN, Municipio de: TOLUCA, Distrito de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 15.00 METROS CON ESTEBAN DOMÍNGUEZ JAIMEZ, AL SUR: 15.00 METROS CON MARÍA SILVIA ROSALES HERNÁNDEZ, AL ORIENTE: 17.50 METROS CON CALLE CUITLÁHUAC, AL PONIENTE: 17.70 METROS CON MARÍA SILVIA ROSALES HERNÁNDEZ. Superficie total aproximada de: 264.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 25 de Enero de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1102.-15, 21 y 24 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 186701/166/2016, El C. CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "LOS ALCANFORES" que se encuentra ubicado en la calle 18 de Marzo del Pueblo de San Cristóbal Nexquipayac, en el Municipio de Atenco, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 10.66 metros colinda con Soto Ventura Rosalina, Al Sur: 11.00 metros colinda con Calle 18 de Marzo, Al Oriente: 17.40 metros colinda con Hiebra Rodríguez Elías, Al Poniente: 18.30 metros colinda con Días Flores Nicolás. Con una superficie aproximada de: 214.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 13 de Marzo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

221-B1.- 21, 24 y 29 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

C. RENATO ALONSO RUIZ GALVAN, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 651, VOLUMEN 138, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE MARCADO CON EL NÚMERO 77, DE LA MANZANA XXVIII, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE LA CARINDAPAZ, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE 10.00 M. CON LOTE 42; AL SUROESTE: 10.00 M. CON CALLE HACIENDA DE LA CARINDAPAZ, AL NOROESTE 25.00 M. CON LOTE 76, AL SUROESTE: 25.00 M. CON LOTE 48 Y PROPIETARIOS, SUPERFICIE: 250 M2. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE FEBRERO DEL 2017.- C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

490-A1.- 21, 24 y 29 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 66,314 del volumen 1,524 de fecha diecisiete de febrero del dos mil diecisiete, otorgada ante la suscrita notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora GABINA GUERRERO AGUILLÓN a solicitud de la señora GABRIELA MENA GUERRERO, en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta de la de cujus en su carácter de presunta heredera, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto, la copia certificada del acta de defunción, y del acta de nacimiento, con las que acreditan su vínculo y su entroncamiento, respectivamente, con la autora de la sucesión; por lo que realizo la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 23 de febrero del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS  
Titular de la Notaría Pública No. 93  
del Estado de México

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

441-A1.- 14 y 24 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

La suscrita Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO, Notaría Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número 32,116, asentada en el volumen 613, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha 06 de Marzo del año 2017, se radicó en esta Notaría la sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSÉ ANZALDO GONZALEZ.

La señora MARÍA DEL CARMEN CARRIZOSA CRUZ, en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores OSCAR ANZALDO CARRIZOSA y BEATRIZ ANZALDO CARRISOSA, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSÉ ANZALDO GONZALEZ.

Asimismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción y de matrimonio del señor JOSÉ ANZALDO GONZALEZ, así como el acta de nacimiento de los PRESUNTOS HEREDEROS, con la que me acreditan el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.- RÚBRICA.  
NOTARÍA PÚBLICA No. 63  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

450-A1.- 14 y 24 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉXICO, 2 DE MARZO DEL AÑO 2017

Por instrumento 65515 volumen 1665 ordinario, de fecha 2 de Marzo del año 2017, se hizo constar: LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARÍA DEL CARMEN GARCÍA TEJEDA, que otorgaron los señores JOAQUIN ZARZA ISLAS Y MARÍA DE JESÚS DOMÍNGUEZ GARCIA, quien acepto la herencia instituida en su favor en términos del testamento público abierto, y por su parte el señor JOAQUIN ZARZA ISLAS acepto el cargo de ALBACEA que le fue conferido por la de cujus, manifestando que procedería a formular el inventario y avalúos, y por voluntad expresa de la señora MARÍA DE JESÚS DOMÍNGUEZ GARCIA quedo relevada de garantizar el ejercicio de dicho cargo.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NO. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

447-A1.- 14 y 24 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

M. en D.N. Regina Reyes Retana Márquez Padilla, Notaría Pública 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número veintitrés mil quinientos setenta y cinco, volumen trescientos cuarenta y cinco, de fecha veinticinco días del mes de febrero de dos mil diecisiete, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora BEATRIS BAUTISTA MARTÍNEZ que formalizaron TIBURCIO, MAXIMINO, ELENA, JOSEFINA, MARTHA ESTHER, JUANA CONSUELO y AURORA todos de apellidos BAUTISTA MARTÍNEZ, en su carácter de hermanos de la de cujus, todos por su propio derecho; la señorita ALEJANDRA CERVANTES BAUTISTA como albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su madre la señora

SAHARA BAUTISTA MARTINEZ y la señora **MA. DEL ROCIO ZUÑIGA BAUTISTA** en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su madre la señora AURELIA BAUTISTA MARTÍNEZ, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. EN D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ  
PADILLA.-RÚBRICA.

1089.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Número Veinticinco Mil Doscientos Tres, Volumen Cuatrocientos Cincuenta y Uno, de fecha dos de marzo del dos mil diecisiete, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Testamentaria a bienes del Señor **FRANCISCO RAMIREZ SANABRIA**, aceptando la Herencia los Señores **JAVIER, GUSTAVO, IGNACIO, JULIO, CECILIA, MARIA MATILDE, MARTINIANO LEON**, también conocido como **MARTIN LEON, FRANCISCO, JOSEFINA, MARIA DEL CARMEN, MARIA GUADALUPE** también conocida como **GUADALUPE** y **MARIA MARGARITA RAMIREZ CASTRO**, también conocida como **MARGARITA RAMIREZ CASTRO** y como Albacea de la mencionada Sucesión, acepta el cargo la Señora **MARIA MARGARITA RAMIREZ CASTRO**, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4.79, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 07 de marzo de 2017.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

446-A1.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NÚMERO 324 DEL VOLUMEN 05 ORDINARIO DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, OTORGADA ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **ARACELI MARQUEZ GARCIA**, COMPARECIERON EL SEÑOR **ARTURO VARGAS MIRANDA** EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE Y LOS SEÑORES **ALEJANDRO, MARTIN ARTURO, BIANCA TERESA DE JESUS Y SANDRA, TODOS DE APELLIDO VARGAS MARQUEZ** EN CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE **NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA** A NOMBRE DE LA SEÑORA **ARACELI MARQUEZ GARCIA**.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO,  
MARZO 2017.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ÁNGELES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N° 179  
DEL EDO. MEX.

444-A1.-14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 66,363, del volumen número 1,523, de fecha 23 de febrero del 2017, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ MANUEL RAMOS MARTÍNEZ**, a solicitud de la señora **ZOILA ROCÍO SANTIAGO SANTIAGO**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **MANUEL ALEJANDRO RAMOS SANTIAGO** y **FERNANDA RAMOS SANTIAGO**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, todos en su calidad de presuntos herederos de dicha sucesión, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 24 de febrero del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

442-A1.-14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO  
LERMA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 11,877 volumen 472 de fecha 28 de febrero de 2017, ante mí, la señorita **MARIA DEL ROSARIO TORRES DE LA ROSA**, radicó la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALFONSO SEPULVEDA GUERRERO**

Lerma, Estado de México, 24 de enero de 2017.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1087.- 14 y 24 marzo.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

“E D I C T O”

C. VICTOR MANUEL QUINTOS ROJANO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 69, VOLUMEN 32, LIBRO TTD, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO RANCHO SAN JUAN DE PASTOREO, COLONIA EX HACIENDA DEL PEDREGAL, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 33.154 M. CON AEROPUERTO ATIZAPAN DE ZARAGOZA; AL SUR: DOS TRAMOS 15.830 M. CON EL C. CIRO MENDOZA, AL ORIENTE: 60.590 M2. CON EL C. SALVADOR ROJAS, AL PONIENTE: 37.224 M2. CON EL SR. GUILLERMO PEREZ CALVA, SUPERFICIE: 2079 M2. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE FEBRERO DEL 2017.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

455-A1.- 15, 21 y 24 marzo.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

“E D I C T O”

C. MARTIN ALVAREZ TORRIJOS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 472, VOLUMEN 58, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA 88, CASA MARCADA CON EL NUMERO 88, DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO, COLONIA MIGUEL HIDALGO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: EN 41.00 MTS. CON SOLAR 96, AL SUR: EN 41.00 MTS. CON CALLE, AL ORIENTE: EN 38.50 MTS. CON SOLAR 94, AL PONIENTE: EN 38.50 MTS. CON SOLAR 98, SUPERFICIE: 1578.50 M2. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 DE MARZO DEL 2017.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

463-A1.- 15, 21 y 24 marzo.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

“E D I C T O”

C. LIC. MANUEL VILLAGORDOA MESA NOTARIO 228 CIUDAD DE MEXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 24 VOLUMEN 101 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO EN LA CALLE DE CANARIO LOTE 6 MZ. 3 DEL FRACCIONAMIENTO LA CAÑADA MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS MEDIDAS SIGUIENTES NORTE: 15.00 M. CON LOTE 5; AL SUR: 15.00 M. CON LOTE 7; AL ORIENTE: 10.00 M. CON LOTE 14; AL PONIENTE: 10.00 M. CON CALLE CANARIO, SUP. 150.00 M2. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE FEBRERO DEL 2017.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

458-A1.- 15, 21 y 24 marzo.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

“E D I C T O”

C. IRMA YOLANDA FRANCO COBIAN, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 212, VOLUMEN 85, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CALLE DE PETIRROJO, NÚMERO 17, EN EL FRACCIONAMIENTO LA CAÑADA, DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE, EN 10 MTS CON LA CALLE PETIRROJO, AL SUR EN 10 MTS CON LOTE 17, AL ORIENTE EN 15 MTS CON EL LOTE 6, AL PONIENTE EN 15 MTS CON LOTE 4, SUPERFICIE: 150.00 M2. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 DE MARZO DEL 2017.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

457-A1.-15, 21 y 24 marzo.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**“EDICTO”**

C. MARIA ENRIQUETA VEGA VILLEGAS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 415, VOLUMEN 189, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CUZCO, MANZANA 93, LOTE 24, FRACIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 7.00 M. CON EL LOTE 21 Y 27, AL SUR: 7.29 M. CON CALLE CUZCO, AL ORIENTE: 15.21 M. CON LOTE 23, AL PONIENTE: 7.25 M. CON LOTE 25, SUPERFICIE: 113.51 M2, LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE FEBRERO DEL 2017.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

489-A1.- 21, 24 y 29 marzo.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**“EDICTO”**

C. LIC. JOSE EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO NOTARIO NUMERO 11 DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA RESPOSICIÓN DE LA PARTIDA 661 VOLUMEN 101 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 5 MZ. O GRUPO L, SECTOR 7, Y LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES MARCADAS CON EL NÚMERO 91, DE LA CALZADA DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: EN 6.00 M., CON CALZADA DEL BOSQUE, AL SUR: EN 6.00 CON LOTE TRES, AL ORIENTE: EN 13.95 M. CON LOTE 6, Y AL PONIENTE: 13.95 CON LOTES UNO Y DOS. SUPERFICIE 83.70 UNIDAD PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 14 DE MARZO DEL 2017.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

495-A1.-21, 24 y 29 marzo.